

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Nuevo Nombramt. de  
Luisiano.

En la Villa de Molina, en veinte  
dias del mes de nobiem. de mill se  
teientos quarenta y dos años los Señores, Arçobispo  
via Vallá y Obis. Pápio Alcaldes Ordinarios Joseph  
Pena y Joseph Mill. Residentes Consejo Justicia y Resint.  
de esta dha Villa. Congregados en su Ayuntamiento. Segun  
Costumbre para tratar y conferir resolviendo sobre  
lo que sea mas del Servicio de ambas Magestades y  
esta Republica. al Memorial de Luis Pedro Andreato  
de Luisiano, Sangrador y Barbero, en que Representa  
tando estar sirviendo de tal. desde seis de Julio  
de mill setientos treinta y seis. en que por los que  
componen este Consejo fue recibido con toda  
aplicacion, y la Comidad de esta Poblacion y d  
intereses que logra para mantenerse. pide se le va  
tifique, dho nombramt. con qualidad. de que no  
se sirva otro. de su exercicio, pues nose podría  
mantener y Condiuando con toda perfeccion. la  
prontitud. y buen obrar. con que a seruido, a su  
empleo. desde dho tiempo. asistiendo sin peera  
alos enfermos, sin exceptuar los Pobres, execu  
tando quanto le suplicia. sea Mandado. Y qualan  
dore. con equidad. no estrechando, por las que  
las. Viviendo y tratando con paz, y quietud. a  
todos. y otros Justos Moribos, que a este Consejo  
mueben. para declarar. que dho Luis. y no otro  
por la experiencia. que de el se tiene mas de siete  
años. es Conbeniente. a esta Republica. que se  
mantenga solo en ella. por tal Luisiano. San  
rador. y Barbero. que exere sin haver echo  
falta. ni dar moribo. a quepa alguna. y por lo  
que Oficiendo au Suplica. Clarifican dho

